

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ARMADA NACIONAL



PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N ° 004/2008.-

Montevideo, 01 de noviembre de 2008.-

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS, INSTRUCCIONES DE LLENADO Y REMISIÓN A OMI

INFORMACION: Visto la necesidad de adecuar las instrucciones impartidas por medio de la Circular DIRME Nº 005/2008 se ha resuelto modificar dicha norma por la que se regulaba la emisión y otorgamiento de Dispensas de acuerdo a lo previsto en el Convenio STCW 78 Enm. Art. VIII.-

DESARROLLO: Habiendo percibido y comprobado esta Dirección que era necesario adecuar la Circular DIRME acerca del otorgamiento de Dispensas se determinó que el cuerpo normativo de la misma no contemplaba el procedimiento de comunicación a la OMI el cual se referencia en los artículos IV y VIII num. 3 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 Enmendado.-

CONSIDERANDO:

- I) lo previsto en la Ley 16.345 del 19/III/993 que aprobó el Convenio STCW 78 Enmendado:
- II) lo establecido en el Decreto P.E. Nº 125/997 del 27/IV/97, declarando vigentes las enmiendas al Convenio STCW 78 Enmendado;
- III) lo previsto en el Decreto del P.E. Nº 19/003 del 17/I/003 en todo su articulado y puntualmente en su Cap. IV, y;
- IV) lo estipulado puntualmente en los Arts. IV "Comunicación de información" y VIII "Dispensas" del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 Enmendado.-

ATENTO: A lo asesorado por la División Registro del Personal de la Marina Mercante.-

EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

DISPONE:

- 1. establézcase como Documento de Dispensa de Título por parte de la Autoridad Marítima Uruguaya, el que consta en el **Anexo I** de la presente Circular;
- 2. utilícese las instrucciones previstas en el **Anexo II** de la presente Circular para proceder a su llenado, el que deberá ser en idioma español e inglés;
- 3. cúmplase, para su otorgamiento, con las instrucciones previstas en las normas citadas en los CONSIDERANDO I), II) y III) y IV) así como referido en el **Anexo III**;

4. Cancélese la Circular DIRME Nº 005/2007.-

CANCELACIÓN: Por Orden expresa.-

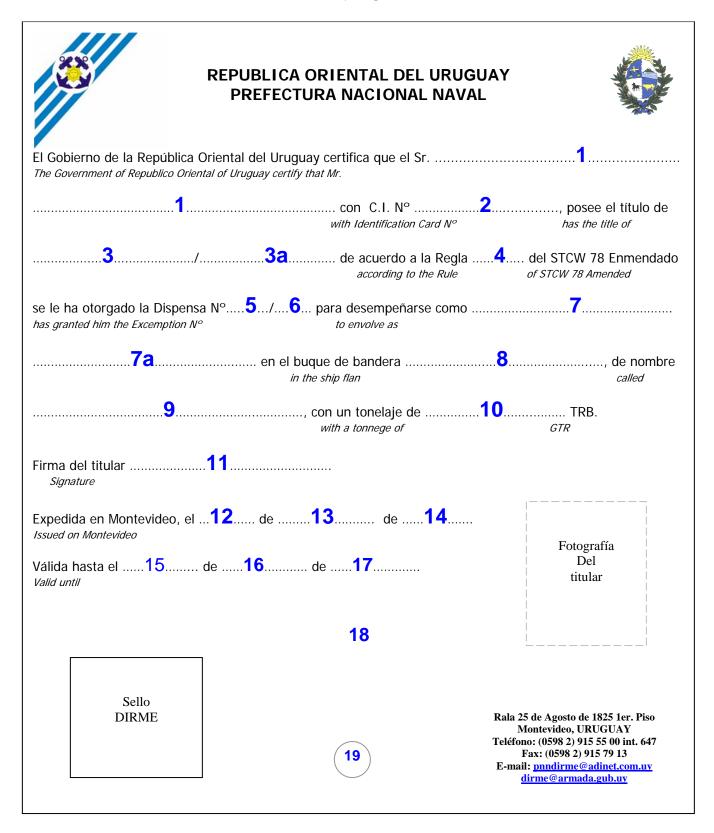
Capitán de Navío (CG)

Carlos O. Butteri Rebufello Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

División Registro del Personal de la Marina Mercante y Gente de Mar Escuela Naval UTU - Escuela Técnica Marítima Cámara de la Marina Mercante Nacional Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay Centro de Maquinistas Navales Unión de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante (UCOMAR)

ANEXO I



ANEXO II

<u>Instrucciones y referencia para el llenado de un formulario de Dispensa</u>

- 1. Nombres y apellidos del titular de la Dispensa, en caso de poseer un único nombre y/o un único apellido deberá figurar U/N o bien U/A.-
- 2. Número de Cédula de Identidad.-
- 3. Patente que posee el solicitante en español:

Tercer Oficial de Puente Segundo Oficial de Puente

Tercer Oficial de Máquinas o Tercer Ingeniero Tercer Oficial de Máquinas de Combustión Interna Segundo Oficial de Máquinas o Segundo Ingeniero Segundo Oficial de Máquinas de Combustión Interna

3a. Patente que posee el solicitante en inglés:

Officer in Charge of a Navigational Watch

Officer in Charge of an Engineering Watch Officer in Charge of an Engineering Watch of Internal Combustión Engine Officer in Charge of an Engineering Watch Officer in Carge of an Engineering Watch of Internal Combustion Engine

- 4. Regla que corresponde del STCW 78 Enmendado a la patente que posee.-
- 5. Nro. de dispensa, el cual será correlativo, irrepetible y anual, registrándose en el libro correspondiente.-
- 6. Año en que se otorga la dispensa.-
- Función que se autorizará en la Dispensa en español:
 (No se autorizarán Dispensas para ocupar cargos de Capitán ni de Jefes de Máquinas)

Segundo Oficial de Puente Primer Oficial de Puente

Segundo Oficial de Máquinas o Segundo Ingeniero Segundo Oficial de Máquinas de Combustión Interna Primer Oficial de Máquinas o Primer Ingeniero Primer Oficial de Máquinas de Combustión Interna

7a Función que se autorizará en la Dispensa en inglés:
 (No se autorizarán Dispensas para ocupar cargos de Capitán ni de Jefes de Máquinas)

$CIRCULAR\ N^o\ 004/2\rho08\ _{t\ Navegational\ Officer\ o\ Chief\ Mate}$ **ANEXO II**

Second Engineer Officer

Second Engineer Officer of Internal Combustion Engine

(ICE)

- 8. Bandera del buque en español e inglés.-
- 9. Nombre del buque.-
- 10. Tonelaje de Registro Bruto del buque.-
- 11. Firma del titular del documento.-
- 12. 13. 14. Día, mes y año de expedición de la Dispensa.-
- 15. 16. 17. Día, mes y año de vencimiento de la Dispensa, fecha que no superará los seis meses desde la expedición.-
- 18. Firma del Director Registral y de Marina Mercante.-
- 19. Sticker de seguridad.-

ANEXO III

Formalidades de la Dispensa

- 1. Para su confección se utilizará el formato de documento que tiene impresos en sus dos ángulos superiores el Escudo Nacional y el Escudo de la Autoridad Marítima según modelo.-
- 2. Para conformar el expediente, el solicitante deberá presentar una solicitud demostrando que por causas ajenas a su voluntad no ha podido obtener o renovar el documento que lo acredita a desempeñar un cargo a bordo de la embarcación en cuestión. Dicha solicitud irá acompañada por la siguiente documentación:
 - a. justificación de navegación mediante Libreta de Embarque, o contratos, de acuerdo al Art. 51 del Dec. 19/2003;
 - b. fotocopia de Patente actual;
 - c. fotocopia de Form. de cursos básicos de OMI;
 - d. original de nota de empresa armadora del buque en el que embarcaría el solicitante con la Dispensa. Dicha nota deberá contener información del buque en cuestión tal como el nombre, la bandera, TRB, Nº OMI y la potencia de máquinas; además deberá contener una justificación para el otorgamiento de dicha Dispensa. La nota deberá ir firmada por la empresa armadora y por el Capitán del buque;
 - e. una foto carnet a color.-
- 3. Una vez que se ingresó la solicitud correspondiente y se formalizó el trámite, el mismo será estudiado pormenorizadamente en DIVRE desde el punto de vista de la experiencia y la formación del solicitante, originándose un informe dirigido al Sr. DIRME con la sugerencia de otorgar o no, según corresponda, incluyéndose los argumentos que avalen tal decisión. El referido informe contará como fuente de datos con la información que se posee en DIVRE y el material que se adjunta en la solicitud y que conforma el expediente.-
- 4. Para el llenado de la Dispensa se utilizará el procedimiento detallado en el título precedente "Instrucciones de llenado de una Dispensa".-
- 5. Una vez confeccionado será plastificado en caliente como medida de seguridad.-
- 6. Se entregará bajo firma del solicitante en el libro de registro y con la entrega de la correspondiente fotocopia de la Dispensa, la que será debidamente firmada por el solicitante y posteriormente archivada en su legajo.-
- 7. La Dispensa es un documento que se emite excepcionalmente por lo que podrá ser otorgada por <u>una única vez a un mismo solicitante en cada Patente que posea</u> y por un <u>máximo de seis meses</u>, lo cual <u>no implica</u> que si se otorga una dispensa por tres meses se pueda o deba otorgar otra dispensa de tres meses para completar los seis establecidos como plazo máximo.-
- 8. Vencida la Dispensa el solicitante deberá hacer entrega de la misma en DIVRE, documento éste que se archivará en el legajo personal correspondiente.-
- 9. Una vez que Dispensa fue otorgada y retirada por el interesado, DIVRE deberá elevad a DIRME en un plazo no mayor a tres días hábiles un informe en el que se detallará el cargo que ostenta el solicitante, el cargo para el que se emitió la Dispensa, el tonelaje del buque en el que será utilizada dicha Dispensa así como el

- nombre del mismo, bandera y número OMI identificatorio, adjuntando a dicho informe una copia de la Dispensa.-
- 10. DIRME remitirá la información del numeral anterior a DELEA para que ésta envíe al Secretario de la OMI, no después del 1° de febrero, un informe en el que constará, en relación con cada uno de los cargo de a bordo para los que se exija título, el número total de Dispensas que hayan sido otorgadas durante el año transcurrido para buques de navegación marítima, señalando cuántos de ellos tenían un arqueo bruto superior a 1600 toneladas y cuantos lo tenían inferior a esa cifra; es decir que las Dispensas emitidas en el correr de un determinado año serán comunicadas a la OMI en el transcurso del mes de enero del siguiente año.-
- 11. Cumplido lo detallado en el numeral anterior, DELEA remitirá a DIVRE una copia de la comunicación a la OMI a fin de proceder a su correspondiente archivo.-